



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se declara desierta la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, del puesto de Subdirector/a de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, efectuada mediante Resolución de 7 de julio de 2021. (2021062686)

Por Resolución de 7 de julio de 2021 (DOE n.º 136, de 16 de julio) se convocó para su provisión por el procedimiento de libre designación el puesto de Subdirector/a de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en la citada resolución, y no habiéndose presentado solicitud alguna para participar en dicho proceso, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo dispuesto en la base octava de la convocatoria y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE núm. 210, de 30 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud

RESUELVE

Primero. Declarar desierta la convocatoria para la provisión por el procedimiento de libre designación del puesto de Subdirector/a de Epidemiología adscrito a la Dirección General de Salud Pública, efectuada por Resolución de 7 de julio de 2021.

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 24 de agosto de 2021.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO